



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2019-UNACH**

Chota, 27 de setiembre del 2019

-1-

**VISTO:**

Oficio N° 0199-2019-UNACH/VPI, de fecha 24 de setiembre de 2019; acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el artículo 111° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a los Institutos de Investigación Interfacultativos, estipula lo siguiente: a) Los Institutos de Investigación Interfacultativos, son dependencias que desarrollan y coordinan la actividad investigativa en la UNACH dentro de su campo de acción específico. b) Los Institutos de Investigación son unidades creadas por la Comisión Organizadora para desarrollar investigación científica, tecnológica y humanística. c) la UNACH cuenta con 03 institutos de investigación interfacultativos, entre ellos tenemos al Instituto de Investigación de Desarrollo Social. Así mismo, en el artículo 114° del mismo cuerpo normativo, respecto del Director de los Institutos de Investigación Interfacultativo, establece que: "Los Institutos interfacultativos son conducidos por un (01) Director, designado por la Comisión Organizadora a propuesta del Vicepresidente de Investigación: Para ser designado Director del Instituto de Investigación se requiere ser docente ordinario de reconocida trayectoria como investigador, a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, debe poseer el grado académico de doctor. Excepcionalmente puede ser un investigador reconocido con grado académico de doctor y que ostente publicaciones científicas en revistas indizadas".

Que, mediante Oficio N° 0199-2019-UNACH/VPI, de fecha 24 de setiembre de 2019, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que hasta la fecha no se cuenta con un profesional designado para asumir la Dirección del Instituto de Investigación de Desarrollo Social, proponiendo al M.Cs. Hernán Tafur Coronel, para asumir el cargo de Director encargado del mencionado instituto.





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2019-UNACH**

Chota, 27 de setiembre del 2019

-2-

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Quince (15), de fecha 27 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 606-C.O.UNACH, aprueba encargar al M.Cs. Hernán Tafur Coronel, como Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Desarrollo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al M.Cs. Hernán Tafur Coronel, como Director de la Dirección del Instituto de Investigación de Desarrollo Social de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
-----  
Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

  
  
-----  
Abog. Amulio Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH

**C.c**

Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
RR.HH  
Interesado.  
Archivo.